



Reglamento del Centro de Cómputo de la Sede Yerbabuena

Antecedentes:

Este reglamento es una modificación del Reglamento del Centro de Cómputo de la Sede Yerbabuena del año 2025, a su vez una adaptación del Reglamento de los Centros de Cómputos de la Sede San Matías de la División de Ingenierías, en su última modificación del 14 de septiembre de 2022. El crédito se otorga a sus autores. Las modificaciones son responsabilidad del encargado del centro de cómputo de la Sede Yerbabuena y de las autorizaciones respectivas.

La vigencia de este reglamento es anual, iniciando del 1º de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Definiciones:

Usuarios

Se considera como usuario todo aquel alumno inscrito, el personal docente activo, el personal administrativo y de servicio de esta institución.

Encargado

El encargado del centro de cómputo es aquella persona responsable de resguardar la integridad de los equipos y muebles, así como mantener la disciplina dentro del centro de cómputo.

Docente

Es la persona que se dedica a enseñar o que realiza acciones referentes a esta.

El docente, al utilizar el centro de cómputo para impartir alguna de sus asignaturas, toma el estatus de responsable durante el periodo de tiempo que dura la clase responsabilizándose de la integridad de sus alumnos, lo que suceda en las instalaciones, equipos y mobiliario que se encuentre en el área.

El cuidado y resguardo de los bienes personales de los usuarios no son responsabilidad del encargado si no única y exclusivamente del propietario.

Las horas libres, son aquellas en las que el horario oficial del centro de cómputo no se encuentra reservado.



Debido a las actividades que están programadas en el centro de cómputo, así como la limitación de la cantidad del personal asignado para esta sede, puede compartirse la actividad académica con las horas de docencia, previo acuerdo de estudiantes con el docente y notificación al encargado.

El horario oficial del centro de cómputo es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. Los horarios de docencia pueden solicitarse previa reserva a partir de las 8:00 a.m. En casos especiales, podrá reservarse el centro de cómputo en horarios extraordinarios, con previo aviso de 24 horas al encargado y al Enlace Administrativo mediante oficio y/o vía electrónica, a reserva de la disponibilidad de personal de apoyo. El Centro de Cómputo se encuentra integrado a la red de vigilancia de espacios comunes mediante cámara de seguridad interna, por lo puede supervisarse mediante esta opción.

Capítulo 1

Del acceso

- Artículo 1° Todo usuario tiene derecho a acceder al centro de cómputo, así como hacer uso de los servicios que en este se ofrecen, siempre y cuando no sea objeto de alguna sanción.
- Artículo 2° El usuario sólo podrá acceder al centro de cómputo en las horas en las cuales está desocupado. Para lo anterior el usuario podrá consultar dichas horas en el calendario oficial del centro de cómputo. Pueden realizarse acuerdos temporales con los docentes encargados en horas de clase, procurando respetar la disciplina del grupo que reservó el centro de cómputo, y pudiendo el docente rechazar el ingreso de otros usuarios mientras termina su clase.
- Artículo 3° En el caso de las horas en que no se encuentre ocupado el centro de cómputo, los usuarios podrán utilizarlo para realizar trabajos de índole académico. Los docentes tienen prioridad para reservar el uso de las horas libres del centro de cómputo.



Artículo 4° Para reservar el uso del centro de cómputo fuera de las horas ya programadas, es necesario solicitarlo vía oficio o correo electrónico al Enlace Administrativo con copia al encargado del centro de cómputo, estando condicionada su autorización a la disponibilidad del personal de apoyo.

Artículo 5° Cuando se realicen actividades de mantenimiento, los servicios que ofrece el centro de cómputo quedarán suspendidos.

Artículo 6° Sin distinción alguna, todo usuario, se le restringirá el acceso al centro de cómputo si pretende entrar con bebidas, alimentos, golosinas, bebidas alcohólicas, tabacos, estupefacientes o que se encuentre en estado inconveniente.

Capítulo 2

Del comportamiento.

Artículo 7° Al ingresar al centro de cómputo, todo usuario deberá portar en todo momento un cubrebocas, colocarse gel antibacterial y revisar el estado en que recibe el equipo. En caso de existir anomalías o fallas es responsabilidad del usuario reportarlas al encargado.

Artículo 8° El usuario debe guardar una conducta respetuosa hacia los demás (otros usuarios, docentes, encargados) en el interior de los centros de cómputo, dentro y fuera de las horas de clases de acuerdo con la normatividad universitaria vigente¹. Por lo anterior, los gritos, agresión física, expresiones verbales o corporales obscenas serán objeto de sanción.

Artículo 9° El usuario será responsable de iniciar y terminar su sesión correctamente: encender el equipo de cómputo, utilizarlo adecuadamente y apagarlo. Así mismo dejará debidamente acomodados el CPU, ratón, teclado, monitor, silla y dejar su espacio limpio.

¹ Gaceta Universitaria; Normatividad Universitaria; Estatuto Académico; (Capítulo III Artículo 17; Párrafos XVI al XVIII); <http://www.ugto.mx/gacetauniversitaria/images/normatividad/estatuto-academico.pdf>



Artículo 10° Los usuarios que cuenten con equipos de comunicación inalámbricos (celulares, radios) deberán mantenerlos apagados o en modo silencioso, así como contestar sus llamadas fuera de los centros de cómputo.

Artículo 11° Los usuarios sólo podrán utilizar los equipos y servicios que se ofrecen en los centros de cómputo con fines académicos, cualquier otro concepto por el cual se haga uso queda prohibido.

Artículo 12° Cada sesión de trabajo queda restringida a un usuario por equipo, por lo que debe evitarse el trabajo en grupos.

Artículo 13° Todo usuario debe respetar la configuración lógica actual de los equipos, por lo que debe abstenerse de realizar cualquier modificación.

Se tomará como modificaciones lógicas las siguientes:

- a) Instalar o desinstalar programas y/o actualizaciones de estos. *En el caso de los profesores que requieran utilizar algún software especializado para su actividad académica, este debe solicitar su instalación al Encargado del Centro de Cómputo, siempre y cuando cuente con la licencia correspondiente o en su caso presentar una solicitud de instalación indicando si se trata de un software de uso libre.*
- b) Instalar o desinstalar controladores de hardware.
- c) Cambiar el fondo del escritorio.
- d) Eliminación de archivos del sistema operativo.
- e) Cambiar la configuración y/o apariencia del sistema operativo.



- Artículo 14° Ningún usuario está autorizado para realizar modificaciones a la estructura física de los equipos. Se entiende como modificación de la estructura física las siguientes:
- a) Instalar o desinstalar hardware.
 - b) Intercambiar entre equipos Mouse, teclado, monitor o cualquier otro dispositivo externo.
Desconectar los cables de alimentación eléctrica, el mouse, teclado, monitor y/o el de acceso a la red
 - c) Conectar dispositivos ajenos al centro de cómputo en las tomas de corriente y/o puertos USB como celulares, tabletas, computadoras portátiles. (Los usuarios deben abstenerse de trabajar dentro de los centros de cómputo con computadoras personales ya que el lugar no es adecuado y al hacerlo ocupan espacio y le quitan la oportunidad a quienes no cuentan con estos dispositivos de utilizar los equipos de los centros de cómputo. Solo en el caso de las clases en que la capacidad del salón sea insuficiente, el docente podrá permitir el uso de dispositivos externos indicando a los usuarios que lugar deben ocupar.)
- Artículo 15° Ningún usuario tiene permitido sustraer de los centros de cómputo, equipos, cables, accesorios y/o mobiliario.
- Artículo 16° Ningún usuario podrá realizar dentro de las instalaciones del centro de cómputo actos de piratería o actividades que violen los derechos de autor vigentes en nuestro país.
- Artículo 17° Ningún usuario tiene permitido ingresar y/o consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en los centros de cómputo.
- Artículo 18° Queda terminantemente prohibido fumar o consumir cualquier tipo de estupefaciente. Quien sea sorprendido será expulsado de las instalaciones y remitido a las autoridades universitarias.



Capítulo 3

Sobre el uso de Internet

Artículo 19° Está prohibido abrir páginas con contenido pornográfico, chats, juegos, música, videos, entretenimiento, redes sociales o cualquier otra que no apoye al desarrollo académico.

Solo en los casos que profesor considere que es necesario utilizar algún sitio restringido, debe solicitar a alguno de los encargados acceso al sitio e indicar los equipos que requiere que se deshabilite el bloqueo y solo durante sus horas de clase.

Artículo 20° El usuario será responsable de los archivos que descargue de Internet, por lo que cualquier daño generado por dicha acción será su responsabilidad.

Artículo 21° Los usuarios podrán solicitar apoyo para configurar sus dispositivos portátiles para ingresar a la red institucional. Los visitantes que acudan a realizar algún curso, taller, diplomado o evento especial podrán tener acceso a la red de manera temporal siempre y cuando la actividad lo requiera. El organizador deberá solicitar por escrito acceso la RIIUG_Invitados (o red alterna) al menos con 24 horas hábiles antes de la realización del evento.

Capítulo 4

Sobre el préstamo de material.

Artículo 22° Para las actividades que se realizan en las diferentes áreas: aulas, sala de juntas, salón de recepcionales, auditorio, etc., los docentes pueden solicitar material que no se encuentre incluido en estos lugares con el encargado del centro de cómputo (Video proyectores, bocinas, computadora portátil, control remoto, multi-contactos, extensiones, etc.) siempre y cuando se tengan disponibles o en existencia.

Artículo 23° Los usuarios que soliciten el material deberán firmar la bitácora de salida de material o el vale temporal de resguardo



y dejar en resguardo su credencia universitaria vigente o identificación oficial, responsabilizándose de este durante el tiempo que este bajo su resguardo

Artículo 24°

El material solamente puede permanecer en poder del usuario durante el tiempo que dure la actividad debiendo reintegrarlo el mismo día que fue solicitado. Cuando son préstamos externos a docentes y proyectos especiales, la ubicación del equipo, el responsable y el tiempo de uso quedarán asentados en el formato de préstamo externo, debiendo respetarse en todo momento la fecha de entrega.

Artículo 25°

El material se debe reintegrar en las mismas condiciones en el que se prestó, si este presenta algún desperfecto o daño fuera del desgaste común, el usuario que firmó como responsable deberá pagar los gastos de reparación o en su defecto proporcionar un equipo nuevo con factura original endosada a favor de la Universidad de Guanajuato.

Capítulo 5

Sobre las sanciones

Artículo 26°

El violar alguna de las reglas sobre el acceso, comportamiento o uso de los centros de cómputo se hará merecedor de una sanción.

Artículo 27°

El encargado de los centros de cómputo está autorizado para hacer valer y respetar el presente reglamento.

Artículo 28°

Toda sanción aplicada a un usuario será reportada a la dirección del Departamento de Educación y Coordinaciones respectivas del programa académico del estudiante para su conocimiento e intervención según sea la gravedad del caso que originó dicha sanción.



- Artículo 29° Todo usuario que ocasione descompostura o desconfiguración por mal uso del equipo, se verá obligado a cubrir el costo de su reparación y/o reposición de este y a acatar la sanción que le corresponda. Para lo anterior el encargado de los centros de cómputo reportará el suceso al Director de Departamento, Coordinadores de programas académicos y/o al Enlace Administrativo del Departamento para que se tomen las acciones pertinentes.
- Artículo 30° El encargado sólo podrá aplicar sanciones referentes a la suspensión del derecho de uso de servicio del centro de cómputo, las cuales podrán ser por periodos que varían desde un día, una semana, quince días, un mes, o la suspensión definitiva según se haya acordado con los responsables de la Sede Yerbabuena.
- Artículo 31° En caso de que el usuario reincida en las mismas violaciones, las sanciones aumentarán de acuerdo con el criterio del encargado y los coordinadores de Programas Académicos o del Director de Departamento.

Capítulo 6

Sobre el mismo reglamento

- Artículo 32° Todo lo no previsto en este reglamento quedará sujeto a las disposiciones de la Dirección del Departamento de Educación y las Coordinaciones de los Programas Académicos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, así como de la Secretaría Académica y Dirección de la División.
- Artículo 33° Los cambios que se le realicen al reglamento deberán ser publicados con una semana de anticipación al de su aplicación.
- Artículo 34° Todos los usuarios del centro de cómputo tienen derecho de conocer el presente reglamento.



Campus Guanajuato

División de Ciencias
Sociales y Humanidades
Departamento de
Educación

Atentamente,

Ing. Hermes Antonio Villafuerte Molina
Responsable del Centro de Cómputo del Departamento de Educación

Nota: Todo reglamento está sujeto a cambios.

Elaborado el 28 de noviembre de 2025, a partir de la adaptación realizada el 30 de enero de 2025.